

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vdes., fecha 16 del actual, en que manifiestan: que han mandado hacer á sus expensas la traducción del francés al castellano, de la obra titulada "El Jardín de los niños," escrita por el P. Haltler, de la Compañía de Jesús, y declaran con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la traducción mencionada; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la primera narración hasta hoy publicada de dicha obra, á los que ya se da la distribución correspondiente, esperando que como ofrecen, remitirán las demás narraciones que se sigan publicando.

Libertad y Constitución. México, Febrero 24 de 1893.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sres. Gloria y Vallejo.—Presentes.

Es copia. México, Febrero 24 de 1893.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 61.—Marzo 13 de 1893.

NÚMERO 327.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que siendo necesario diferir el tránsito de mercancías extranjeras de Nogales á los puertos del Pacífico y del Golfo de Cortés y las operaciones de Depósito en el puerto de Guaymas, por no haberse terminado aún la construcción de los almacenes á que se refiere el decreto de 31 de Octubre de 1892; y usando de la facultad que concede al Ejecutivo el capítulo XV de la Ordenanza general de Aduanas Marítimas y Fronterizas, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Artículo único. El decreto de 31 de Octubre de 1892 comenzará á regir el día 1º de Junio próximo venidero, en vez del 1º de Abril que señaló para su vigencia el artículo transitorio de la misma ley.

"Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento,

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal en México, á 24 de Marzo de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Al C. José Yves Limantour, Encargado del Despacho de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos. México, 24 de Marzo de 1893.—*J. Y. Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 71.—Marzo 24 de 1893.

---

NUMERO 328.

Agente consular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Esta Secretaría ha concedido con fecha de hoy la autorización correspondiente al Sr. Lenious F. Peston, para que pueda ejercer las funciones de Agente Consular de los Estados Unidos de América en Torreón (Coahuila), con sujeción á los preceptos de la ley de 26 de Noviembre de 1859.

México, Marzo 3 de 1893.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 63.—Marzo 15 de 1893.

NUMERO 329.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Guillermo Herrero y Cª, librereros editores con habitación en México, calle de San José el Real número 3, ante vd. con el debido respeto exponemos que somos los editores propietarios de la obra titulada “Las Arenitas de Oro,” de cuya obra es traductor el Sr. D. Antonio de J. Paredes; y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde respecto de la citada obra, de la cual acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 4 de Marzo de 1893.—*G. Herrero y Cª*.—Rúbrica.

---

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursu de vdes. fecha 4 del actual, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la obra de que son vdes. editores propietarios y que lleva por título "Las Arenitas de Oro," traducida por el Sr. D. Antonio de J. Paredes; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 7 de Marzo de 1893.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sres. Guillermo Herrero y Cª.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 7 de 1893.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 65.—Marzo 17 de 1893.

NÚMERO 330.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Guillermo Herrero y Cª, librereros editores con habitación en México, calle de San José el Real número 3, ante vd. con el debido respeto exponemos, que somos los editores propietarios de la obra titulada "El Cuarto de hora de oración de Santa Teresa de Jesús" de la cual es autor el Sr. Presbítero D. Enrique Ossó, residente en Barcelona (España), quien nos ha vendido sus derechos de propiedad, y deseando impedir la reproducción de ella, por otras personas,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde, respecto de la citada obra, acompañando los dos ejemplares de la misma que exige el referido Código.

México, 4 de Marzo de 1893.—*G. Herrero y Cª*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vdes. fecha 4 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la obra de que son vdes. editores propietarios, y que lleva por título "El Cuarto de hora de oración de Santa Teresa de Jesús" escrita por el Sr. Presbítero D. Enrique de Ossó, quien les ha vendido sus derechos de propiedad; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunícolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 7 de Marzo de 1893.—*Barandá*.—Rúbrica.—Sres. Guillermo Herro y Cª.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 7 de 1893.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 66.—Marzo 48 de 1893.

NÚMERO 331.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1893."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—  
A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Manuel Lara (hijo), ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un aparato de su invención compuesto de porrón, plato y vaso, para uso del Ejército, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 21 de Marzo de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 421, expedida á favor del Sr. Manuel Lara (hijo).

Queda registrada esta patente bajo el número 421 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato de su invención compuesto de porrón, plato y vaso, para uso del Ejército, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 21 de Marzo de 1893.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Marzo 93."

México, Marzo 23 de 1893.

Anotada á fojas 16 del libro respectivo, con el número 121.—*M. Azpitroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 27 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 86.—Abril 11 de 1893.

## NÚMERO 332

### Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Marzo de 93."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. George W. Mc. Gee, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para beneficiar minerales de oro y plata, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 14 de Marzo de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 419, expedida á favor del Sr. George W. Mc. Gee.

Queda registrada esta patente bajo el número 419 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción del procedimiento para beneficiar minerales de oro y plata, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Marzo de 1893.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Marzo 93."

México, Marzo 18 de 1893.

Anotada á fojas 16 del libro respectivo, con el número 119.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 4 de 1893.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 86.—Abril 11 de 1893

## NÚMERO 333.

### Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento del Cuerpo Especial de Estado mayor.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por decreto de 15 de Diciembre de 1892, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Queda modificado el artículo 448 del Código de Justicia Militar vigente, en los términos siguientes:

"Art. 448. El día y hora designados para el juicio, el vocal á quien conforme á lo prevenido en el artículo 83 correspondiere ocupar la presidencia entre los que estuvieren presentes, llamará por lista á todos los que deban componer el Consejo. Si faltaren alguno ó algunos de los vocales propietarios, el Consejo quedará definitivamente integrado con el suplente ó suplentes á quienes corresponda serlo, según lo dispuesto en el artículo 75; y en el caso de que hubiere más de un suplente con igual graduación, el Presidente del Consejo designará al más antiguo, para que desempeñe las fun-

"Leyes y decretos."—Tomo LIX—55.

ciones relativas. Si no se hubiere reunido el número de vocales propietarios y suplentes necesarios para instalar el Consejo, pasado un cuarto de hora se disolverá la reunión y el que hubiere fungido de Presidente, dará parte al Jefe Militar respectivo, á fin de que señale nuevo día para la vista, é impondrá de plano las correcciones disciplinarias que considere justas, á los faltistas, siempre que éstos fueren sus inferiores en grado, limitándose en caso contrario, á hacer referencia á esto en el parte, á efecto de que esas correcciones sean impuestas por la autoridad competente. Si los que no hubieren estado presentes, al pasarse la lista, concurrieren antes de que se haya disuelto la reunión ésta se llevará adelante en la forma prevenida anteriormente; pero aquellos serán amonestados por quien correspondiera, si no justificasen la causa de su demora.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Marzo de 1893.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Marzo 13 de 1893.—*Pedro Hinojosa*.—Al.....

## NÚMERO 334.

### Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Guillermo Herrero y Cª, librereros editores con habitación en México, calle de San José el Real número 3, ante vd. con el debido respeto exponemos, que somos los editores propietarios de la obra titulada “A solas con Jesús,” de cuya obra es autor el Sr. Presbítero Eymard y traductor un sacerdote de esta capital, y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas lo cual perjudicaría nuestros intereses,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde, respecto de la citada obra, de la cual acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 3 de Marzo de 1893.—*G. Herrero y Cª*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocursu de vdes. fecha 3 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la obra de que son vdes. editores propietarios, y que lleva por título "A solas con Jesús" escrita por el Sr. Presbítero Eymard y traducida por un sacerdote de esta capital; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 7 de Marzo de 1893.—*Barandá*.—Rúbrica.—Sres. Guillermo Herrero y Cª.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 7 de 1893.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 66.—Marzo 18 de 1893.

NUMERO 335.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Guillermo Herrero y Cª, librereros editores con habitación en México, calle de San José el Real número 3, ante vd. con el debido respeto exponemos que somos los editores propietarios de la obra titulada "Devocionario Guadalupano," cuyo autor lo es Sr. Canónigo D. Fortino Hipólito Vera; y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

Ante vd. declaramos, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria que nos corresponde respecto de la citada obra, de la cual acompañamos los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 4 de Marzo de 1893.—*G. Herrero y Cª*.—Rúbrica.



Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vdes. fecha 4 del actual, en el que con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la obra de que son vdes. editores propietarios y que lleva por título "Devocionario Guadalupano," escrita por el Sr. Canónigo D. Fortino Hipólito Vera; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 7 de 1893.  
—*Baranda*.—Rúbrica.—Sres. Guillermo Herrero y Cª.—Presentes.

Es copia. México, Marzo 7 de 1893.—*J. N. García*,  
Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 68.—Marzo 21 de 1893.

NÚMERO 336.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre por valor de cincuenta centavos debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Celedonio Guardado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, ante vd. respetuosamente expong: que acabo de publicar una obrita con el título de "Método de Esgrima," y deseando tener asegurada la propiedad de ella conforme á la ley,

A vd. C. Secretario ocurro, suplicándole tenga por hecha en virtud de este escrito, la manifestación de que me reservo la propiedad literaria de la citada obrita, de la cual remito por correos dos ejemplares de estilo.

Es gracia, etc.

Guadalajara, Marzo 15 de 1893.—*C. Guardado*.—  
Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del